

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 734

MAT: APRUEBA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION DE JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS, COMUNA DE SAN FERNANDO - CHIMBARONGO.

RANCAGUA, 21-12-2016

VISTOS

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016", modificada por Ley N° 20.890 de 2015; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución N° 0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 10º) Resolución Exenta 015/26 de fecha 04 de febrero de 2016, que Delega facultades en Directoras Regionales y sus modificaciones"; 11º) Decreto N° 98 del 17 de marzo de 2015, nombra a Sra. Gladys Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 12º) Resolución Exenta N° 015/074, de fecha 13 de Abril de 2015, nombra a Sra. Daniela Fariña Barrios como Directora Regional Titular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Región del Lib. Bernardo O'Higgins y Resolución Exenta N° 015/0204, de fecha 29 de Marzo de 2016, nombra a Señor Jorge Pozo Soto como Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Región del Lib. Bernardo O'Higgins, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 13º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 20 de diciembre de 2016 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y don **Constructora Procomar Limitada**, RUT **76.074.002-0**, con domicilio en Los Almendros N°02904, Comuna y Ciudad de Rancagua, una ampliación de contrato de reparación de jardines infantiles alternativos, comuna de San Fernando - Chimbarongo.

2. Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la ampliación de contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO

1. Téngase por aprobado la ampliación de Contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines Infantiles de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y Constructora Procomar Limitada, de fecha 20 de diciembre de 2016, que es del siguiente tenor:

AMPLIACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACION DE JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS, COMUNA DE SAN FERNANDO-CHIMBARONGO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA PROCOMAR LIMITADA

En Rancagua, a 20 de diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional Subrogante, don **JORGE ANTONIO POZO SOTO**, Cedula Nacional de Identidad N°10.330.019-3, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y por la otra el oferente **CONSTRUCTORA PROCOMAR LIMITADA**, RUT: N° 76.074.002-0, representada legalmente por **MARCO ROJAS HODAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 13.003.440-3, con domicilio en Los Almendros N° 02904, Comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° **015/675** de fecha 02 de diciembre de 2016, la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución del servicio denominado **"REPARACION DE JARDINES**

INFANTILES ALTERNATIVOS, COMUNA DE SAN FERNANDO-CHIMBARONGO”, conforme al presupuesto asignado, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican tanto en la Resolución Exenta Nº 015/610 de fecha 15 de noviembre de 2016 que aprueba bases Administrativas, Bases técnicas, anexos y autoriza el llamado a Licitación Pública, y Resolución Exenta Nº 015/675 de fecha 02 de diciembre de 2016, como asimismo, en el Contrato de Servicio de Reparación, de fecha 06 de diciembre de 2016.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en realizar un aumento del contrato celebrado señalado en la cláusula anterior, en el sentido encomendar al Contratista las obras extraordinarias que son de absoluta necesidad para el buen funcionamiento del Jardín Infantil.

TERCERO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señaladas en su presupuesto, debidamente valorizadas que constan en el informe de Obras Extraordinarias de fecha 14 de diciembre de 2016, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA, por la ejecución de las obras y servicios antes indicados, será a suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, por el monto de cada evento, sin que pueda superar el valor del itemizado y del presupuesto anual asignado para cada año calendario.

ITEM	A.- AUMENTOS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS JARDIN INFANTIL ABEJITAS 06,301,202	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
B	REPARACIONES				
	REJA MALLA ACMA PASILLO	ML	11	34000	374000
		Sub Total Neto			374.000
		I.V.A			71.060
		Total			445.060

ITEM	B.- AUMENTOS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS JARDIN INFANTIL RAYO DE LUZ 06,301,104	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
B	REPARACIONES				
B1	SALA DE ACTIVIDADES				
	CORNIZA AISLAPOL	ML	24	3500	84000
	ADHESIVO TOPEX	UN	03	5500	16500
		Sub Total Neto			100.500
		I.V.A			19.095
		Total			119.595

ITEM	C.- AUMENTOS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS JARDIN INFANTIL ABEJITAS 06,301,202	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
B	REPARACIONES				
	REVESTIMIENTO VOLCANITA 15 MM	M2	53	10500	559860
	HUINCHA EMPASTE LIJADO	ML	46	1200	55200
		Sub Total Neto			615.060

I.V.A	116.861
Total	731.921

ITEM	D.- AUMENTOS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS JARDIN INFANTIL LOS POLLITOS 06,113,104	UND.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
B	REPARACIONES				
	INSTALACION CAJA AUTOMATICOS	UN	01	250000	250.000
	INSTALAELECTRICA CABLE EVA	GL	01	900000	900.000
	CANALIZACION PVC CONDUIT EMBUTIDO	GL	01	499940	499.940
Sub Total Neto					1.649.940
I.V.A					313.489
Total					1.963.429

Sub Total Neto	2.739.500
I.V.A	520.505
Total	3.260.005

Aumentos y Obras Extraordinarias	3.260.005
Monto Modificado Contrato	3.260.005

El pago se realizará de las siguientes formas:

La factura debe considerar el detalle de los servicios requeridos, con su valor neto, más el IVA. Los precios deben ser acorde al contrato suscrito. Deberán emitir la Factura a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, RUT 70.072.600-2, con domicilio en Calle Estado N° 531, Rancagua. El horario de atención de la Oficina de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

La factura deberá ser presentada en la Oficina de Partes respectiva con los siguientes antecedentes:

- a) Estado de Pago donde estén considerados todos los trabajos realizados, visado por el Encargado de Mantenición de Jardines.
- b) Factura correspondiente
- c) Acta de Recepción Provisoria sin observaciones

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

Una vez terminado los Trabajos y con la recepción Provisoria, conforme por las Directoras del establecimiento y profesional competente, se recepcionará la factura del contratista de conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983, de 2004, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

El proveedor al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección de Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Para los efectos indicados precedentemente el proveedor deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

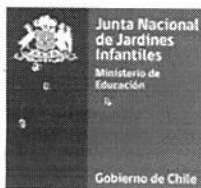
QUINTO: Garantía Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA, entrega, en este acto, Boleta de Garantía N° 0353811, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, emitido con fecha 19 de diciembre de 2016, por el monto de \$163.000.-(ciento sesenta y tres mil pesos) y se acompaña glosa, según formato tipo, en que se indica que entrega como **“GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACION DE CONTRATO SERVICIO DE “RESPARACION JARDINES INFANTILES ALTERNATIVOS” COMUNA DE SAN FERNANDO Y CHIMBARONGO”**.

La restitución de la respectiva garantía será realizada treinta (30) días hábiles después de la fecha de la recepción definitiva de JUNJI sin observaciones y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en Estado N° 531, Rancagua, previo visto bueno de la Subdirección de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEXTO: En todo lo no regulado por la presente ampliación de contrato, se mantiene plenamente vigente el Contrato de prestación de Servicios, celebrado con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado por Resolución Exenta N° 015/656 de fecha 29 de noviembre de 2016.

SEPTIMO: La personería de don Jorge Antonio Pozo Soto, Director Regional (S) de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/204 de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.



La personería de **don MARCO ANTONIO ROJAS HODAR**, para representar a **CONSTRUCTORA PROCOMAR LIMITADA** consta en Certificado de Representante Legal, del Conservador de Bienes Raíces, Folio N° 800, Carátula N° 622845, de fecha 19 de abril de 2016.

OCTAVO: El presente Contrato se firma tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JORGE POZO SOTO
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS**

**JPS/NMR/MBB/otv
DISTRIBUCION:**

- Asesoría Jurídica
- Subdirección de Recursos Financieros
- Oficina de Partes.

REGISTRADO